

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 31

Martes 7 de febrero de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, en escrito de 24 de noviembre próximo pasado, recibido con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Montemayor de Pililla, de esa provincia, con motivo de la jubilación del médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Francisco Sánchez Granjel, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el interesado ha prestado sus servicios durante más de 35 años en los Ayuntamientos de Mata de Cuéllar (Segovia), Tamajón (Guadalajara), Castrillo de Onielo (Palencia), Tórtola de Henares (Guadalajara), Miraveche (Burgos), San Bartolomé de Pinares (Ávila), Villasillos (Burgos), Toro (Zamora) y Montemayor de Pililla, habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 6.050 pesetas anuales, incluidos quinquenios.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Montemayor de Pililla, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 4.840 pesetas anuales, equivalentes al 80 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales:

- Mata de Cuéllar, 5,67 pesetas.
- Tamajón, 3,75 pesetas.
- Castrillo de Onielo, 9,86 pesetas.
- Tórtola de Henares, 4,83 pesetas.
- Miraveche, 14,98 pesetas.
- San Bartolomé de Pinares, 57,59 pesetas.

Villasillos, 177,45 pesetas.
Toro, 27,24 pesetas.
Montemayor de Pililla, 101,96 pesetas.

cuyo total de 403,33 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Montemayor de Pililla, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponda aportar».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Valladolid, 26 de enero de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos.

412

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

SECRETARÍA

En expediente número 83 de 1949, que se instruye a virtud de acta de aprehensión levantada por fuerza de la Guardia Civil del puesto de Medina de Rioseco, el día 5 de diciembre último, en el pueblo de Villardefrades, de esta provincia, contra Guillermo Moya de la Cruz y Antonio Cortés, por venta ilícita de participaciones de lotería nacional, los cuales manifestaron ser vecinos de Zamora, con domicilio en la calle Balborraz, núm. 29, donde por gestiones practicadas se ha averiguado que dichos individuos han trasladado su residencia a Sevilla, ignorándose el domicilio que puedan tener en aquella capital, por lo que el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, como presidente de la Junta Administrativa de contrabando y defraudación, ha acordado señalar el día 14 del mes de febrero próximo y hora de las once de su mañana, para su vista en Junta administrativa.

Lo que se participa para conocimiento de los interesados y asistencia a dicho acto, que tendrá lugar en el despacho oficial de dicha autoridad en mencio-

nada Delegación, advirtiéndoles que dicho expediente está de manifiesto a los efectos de vista e instrucción del mismo. También se les advierte de su derecho de designar Vocal que en su representación forma parte de la Junta en sustitución del que designe la Cámara de Comercio de esta plaza, debiendo recaer el nombramiento en persona que reúna las condiciones exigidas por el artículo 79 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, justificándolas debidamente ante la Junta Administrativa con la presentación de los recibos de la contribución industrial, y participando el nombramiento un día antes, por lo menos, del señalado para la reunión de dicho Tribunal. También se les advierte que pueden nombrar persona que en su representación comparezca ante la Junta, debiendo en este caso justificar la presentación con poder bastante privado debidamente legitimado. Y por último, se hace les saber que la Junta Administrativa, una vez conste esta notificación, deliberará y fallará en el expediente, aun sin su comparecencia.

Valladolid, 30 de enero de 1950.—El secretario de Hacienda, Celedonio Arrieta.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

407

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicitan del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, don Orestes y don Félix Sanz Noriega, mayores de edad y vecinos de Tudela de Duero (Valladolid), la concesión de un aprovechamiento de 5 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Jaramiel, en término municipal de Tudela de Duero, con destino a riegos; así como la ocupación de terrenos de dominio público para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Consta la obra de toma de dos postigos de hormigón, uno en cada

margen, provistos de unas escotadoras por las cuales se desliza una compuerta, con lo que se eleva el nivel del agua, entrando ésta por dos canalillos (uno por margen), por medio de los cuales se riega la finca. Al principio de los canalillos la sección rectangular con 0,001 metros por metro de pendiente y una altura de calado de agua de 0,05 metros sirve para limitar el caudal a 2,5 litros de agua por segundo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927 a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 19 de septiembre de 1949. — El ingeniero director adjunto, P. A., Francisco Bardán

2.838—271

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesiones

El ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, con su decreto marginal de fecha 18 de los corrientes, me remite la Orden del ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas de 12 del mismo mes, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por don Enrique Zulueta, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Simancas (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 17 de abril de 1948, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el ingeniero de Caminos, don José Suárez Sinova, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, y, posteriormente, la escritura de propiedad de la finca.

Resultando: Que sometida la petición a información pública, se presentó una reclamación por Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado, que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable, que afecta a los planes de la Confederación, por cuanto supone disminución de caudal que debe ser suplido por las aportaciones de los pantanos de regulación, desestima la reclamación y propone se otorgue la concesión con sujeción a las condiciones que detalla. El ingeniero director adjunto amplía el informe anterior, en el sentido de desestimar la

reclamación, por cuanto está lejos de haberse alcanzado el volumen de agua reservado al Estado, sin derecho a indemnización, por la Orden ministerial de 23 de marzo de 1935, relativa al Plan General de aprovechamientos de la cuenca del río Duero.

Resultando: Que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que la reclamación presentada debe ser desestimada, por las razones alegadas por el ingeniero director adjunto, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Enrique Zulueta y Ruiz de Gamiz autorización para derivar 67,74 litros por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Simancas (Valladolid), con destino al riego de 90 hectáreas, 19 áreas y 32 centiáreas, en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrito por el ingeniero de Caminos, don José Suárez Sinova, en diciembre de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán quedar terminadas a los quince meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.^a El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido

su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. El concesionario queda obligado al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije por la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo, y por las obras que se realicen en éste y en otros ríos que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150,00 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo correspondiente, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Valladolid, 23 de enero de 1950. — El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

304—272

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aguilar de Campos

La rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1949, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Aguilar de Campos, 31 de enero de 1950. — El alcalde, Antonio Francos.

475—286

Berrueces

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día primero de los corrientes el proyecto del presupuesto municipal extraordinario para la realización de las obras de captación de aguas artesianas

para el abastecimiento a la localidad, costeadas con subvención del Estado y superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal el oportuno expediente, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.
Berrueces, 2 de febrero de 1950.—El alcalde, E. Brezmes.

455—273

Cabezón de Valderaduey

Rectificado el padrón municipal de habitantes de este término con referencia al 31 de diciembre de 1949, se halla de manifiesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 27 de enero de 1950.—El alcalde, Pedro Díez.

431—274

Castroponce de Valderaduey

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el actual ejercicio de 1950, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el término de quince días, para su examen y reclamación, así como también la prórroga de las ordenanzas fiscales para dicho ejercicio, por el mismo plazo, a los mismos efectos.

Castroponce de Valderaduey, 1 de febrero de 1950.—El alcalde, P. O. Luis Santiago.

429—275

Cubillas de Santa Marta

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1949; se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Cubillas de Santa Marta, 20 de enero de 1950.—El alcalde, Toribio Camazón.

433—276

Curiel de Duero

Terminada la rectificación del padrón de vecinos, con referencia al 31 de diciembre último, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

También se halla expuesto expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto de 1949, para abonar exceso de gastos sobre lo presupuestado que se extrae del superávit, sin aplicación del presupuesto anterior, admitiéndose toda clase de reclamaciones legales contra dicho documento, dentro de los plazos reglamentarios.

Curiel de Duero, 1 de febrero de 1950. El alcalde, Teodoro Arranz.

432—277

Medina de Rioseco

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, se halla

expuesto al público por quince días, a efectos de reclamación.

Medina de Rioseco, 2 de febrero de 1950.—El alcalde, J. Amigo.

460—278

Peñaflor de Hornija

En la Secretaría del Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamación, los documentos siguientes:

Rectificación del padrón de habitantes, por ocho días.

Presupuesto para el presente ejercicio, por quince días, con las ordenanzas correspondientes.

Peñaflor de Hornija, 26 de enero de 1950.—El alcalde, Estanislao Real.

421—279

Traspinedo

El día 11 del próximo mes de febrero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor alcalde o persona en quien delegue y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la segunda subasta para el aprovechamiento de cuarenta y cinco cárceles de leña gruesa, y diez mil seiscientos diez cargas de ramera de pino negral, bajo el tipo de veintidós mil ochocientos veintinueve pesetas y cincuenta y nueve céntimos, debiendo los licitadores quedar sometidos a las condiciones económicas y facultativas que obran en esta Secretaría a disposición de todos los que deseen examinarlas.

Traspinedo, 31 de enero de 1950.—El alcalde, Gregorio F. Nayas.

434—280

Velilla

Ignorándose el paradero del mozo José Casado Gutiérrez; hijo de Eutiquio y de Daría, que nació en este pueblo el día 19 de marzo de 1929, perteneciente al reemplazo de 1950, se le cita por medio del presente, para que comparezca por sí o por medio de representante, a los actos del cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar con estas Casas Consistoriales, los días doce y diez y nueve de febrero próximo, quedando apercibido, para el caso de no comparecer, que será declarado prófugo.

Velilla, 30 de enero de 1950.—El alcalde, L. Morchón.

457—281

Villabáñez

Ignorándose el paradero del mozo Luis Hergueda Arranz, hijo de Isaac y de Fabiana, nacido en esta localidad el día 21 de junio de 1929, comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento, del reemplazo de 1950, se le cita por la presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representante, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 29 de enero, 12 de febrero y 19 del mis-

mo mes de febrero sucesivamente, quedando apercibido, para el caso de no comparecer, que será declarado prófugo, aplicándole la responsabilidad legal que autorizan las disposiciones vigentes.

Villabáñez, 15 de enero de 1950.—El alcalde, Félix Recio.

270—282

Villafranca de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1950, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, conforme dispone el artículo 277 del Decreto ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1945.

Por el mismo plazo y a iguales efectos, se hallan expuestas las ordenanzas de exacciones municipales que ríjeron durante el ejercicio anterior, prorrogadas para el año actual, así como también la formada en el presente sobre imposición de prestación personal.

Villafranca de Duero, 30 de enero de 1950.—El alcalde, Agapito Villar.

393—283

Villagómez la Nueva

Rectificado el padrón municipal de habitantes de este término con referencia al 31 de diciembre de 1949, se halla de manifiesto al público, por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Villagómez la Nueva, 27 de enero de 1950.—El alcalde, Francisco López.

430—284

Villavellid

Ignorándose el paradero del mozo que al final se relaciona perteneciente al reemplazo de 1950, se le cita por medio de la presente, para que comparezca por sí o por medio de representante a los efectos de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y acto de clasificación que tendrán lugar, respectivamente, los días 29 de enero y 12 y 19 de febrero próximo, quedando apercibido, para el caso de no comparecer, se le declara prófugo.

MOZO QUE SE CITA

Crescente Pérez Casquete, hijo de Froilán y de Josefa.

Villavellid, 26 de enero de 1950.—Francisco Tabarés.

381—285

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don Joaquín Alvarez Soto Jové, presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo.

Hago saber: Que por doña Leonisa Gutiérrez Gutiérrez, mayor de edad, industrial, vecina de Valladolid, plaza de

San Miguel, número ocho, se ha interpuesto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo recurso contra resolución del Tribunal Provincial Económico Administrativo de Valladolid, de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, que desestima la reclamación número 77 de 1948, entablada por dicha doña Leonisa Gutiérrez, contra liquidación de la Administración de Rentas, por el epígrafe 1.079, en las tarifas de Contribución Industrial, y ejercicio de 1947. Por este Tribunal se acordó publicar edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que puedan tener interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste, firmo el presente en Valladolid, a uno de febrero de mil novecientos cincuenta. — Joaquín Álvarez

443

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Romanillo González, Venancio; de 38 años, hijo de Leoncio y de Elvira, natural de Santander, vecino de Valladolid, con domicilio últimamente en la calle del Ferrocarril, número 15, ebanista y casado, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado por el delito de hurto en el sumario número 436 de 1949, del Juzgado de instrucción número uno de los de Valladolid, comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días, con el fin de constituirse en prisión y notificarle una resolución.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las autoridades de todo orden procedan a su busca y detención, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en caso de ser habido.

Dada en Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta. — Agustín B. Puente. — El secretario, Bienvenido Pérez.

348

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de los de Valladolid y su partido.

Por el presente, acordado publicar en el sumario número 354 de 1949, que instruyo por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza, por término de cinco días, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, el que desde luego se les ofrece por este conducto, a Rosa González García y a su padre Donato González García.

Dado en Valladolid, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta. Agustín B. Puente. — El secretario, Bienvenido Pérez.

444

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Vargas, Encarnación; de 55 años, cuyas demás circunstancias se desconocen así como su domicilio y paradero, procesada por el delito de estafa en el sumario 155 de 1949 del Juzgado de instrucción número uno de los de Valladolid, por delito de estafa, comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días con el fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirla declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las autoridades de todo orden procedan a su busca y detención, poniéndola a disposición de este Juzgado, en caso de ser habida.

Dada en Valladolid, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta. — El juez, Agustín B. Puente. — El secretario, Bienvenido Pérez.

445

CARRIÓN DE LOS CONDES

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita al gitano Enrique Fernández Rosillo, de unos cuarenta y cinco años, apodado «El Moreno», domiciliado en Valladolid, en casa de su hermano José, en el Barrio de Santa Lucía, número 32, cuyas demás circunstancias se desconocen, y de profesión ambulante, a fin de que dentro de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, al objeto de recibirle declaración en el sumario número 2 de 1949, que se tramita por dicho Juzgado, por estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, si no compareciera dentro de dicho término.

Dado en Carrión de los Condes, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta. — El secretario, Laureano de Paz.

427

NAVA DEL REY

Don Manuel González-Alegre Bernardo, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de apremio para la exacción de las costas causadas en el sumario que fué instruido por este Juzgado bajo el número 29 de 1945, sobre robo, contra Fernando Hernández Prieto, en el que he acordado sacar a la venta en pública subasta la finca que a continuación se describirá, la cual ha sido embargada a dicho procesado.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA

Una era de pan trillar, sita en término municipal de Castronuño, al pago de Las Fraguas, que linda por el Norte, con el camino de La Ronda; Sur, con la carretera de la Bóveda de Toro a Pollos; Este, con casa de Macario Hernández, y Oes-

te, con finca de Nicolás Hernández Chlón; siendo su cabida de dos celemines. Tasada en 2.750 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.^a La subasta, que es primera, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de marzo próximo venidero, a las once de su mañana, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado a la finca, que servirá de tipo para la subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de poderse ceder a un tercero; y

3.^a Que dicha finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, y se carece de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su obtención.

Dado en Nava del Rey, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta. Manuel González Alegre. — El secretario, Alfonso Pacheco.

323

PALENCIA

REQUISITORIA

Gaite Mores, Hilario; de 26 años, casado, abañil, hijo de Hilario y Laurentina, natural y vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le sigue con el número 361-949 por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes sino comparece.

Dado en Palencia, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta. — El juez, (ilegible). — El secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

426

PALENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber a José Antonio Matovel Hermida, de 42 años, hijo de José y Josefa, casado con Aurelia Paredes, natural de Villapedre, provincia de Lugo, vecino que fué de Venta de Baños (Palencia), que la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, por auto de 23 de enero último, sobreseyó provisionalmente el sumario seguido contra el mismo con el número 251 de 1949, por abandono de familia, levantando su procesamiento con todas sus consecuencias legales.

Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta. — El secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

485

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial